



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288-2023-A-MPL.-

Lamas, 23 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO: en sesión ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMAS, del 19 de junio del 2023, el Opinión Legal N° 105-2023-GAJ/MPL, del 16 de junio del 2023, por el cual opina que se declara improcedente la solicitud de declaratoria de nulidad del proceso electoral municipal realizado en el centro poblado Alianza, distrito de Caynarachi, Provincia Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo IV precisa que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que el alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados, son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin,

Qué, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, organiza el proceso electoral; mediante la ordenanza que aprueba el Reglamento del procedimiento para la elección de alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general sobre la materia del Jurado Nacional de Elecciones.

Qué, el artículo 4° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, precisa que las disposiciones de este reglamento son aplicables en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados. Además, dicho artículo señala que el reglamento se aprueba mediante ordenanza provincial y no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los previstos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Qué, con Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM/MPL de fecha 17 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Electoral para la elección del Alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados: San Antonio Del Rio Mayo, Nuevo Celendín, Pamashto, Maceda, Pacayzapa. San Juan de Pacayzapa, Mamonaquihua, Las Flores de Mamonaquihua, Santiago de Borja, Comunidad Kechwa Wayku, Jesus Del Monte, Gozen, Uchpayacu Grau, Sangamayoc, Yumbatos, Alianza, San Miguel Del Rio Mayo, Betania y La Libertad del Bajo Mayo, debiendo realizarse el 6 de noviembre del 2022.

Qué, el 06 de noviembre fecha fijada para realizar las elecciones en los centros poblados de la provincia de Lamas, en cumplimiento de la Ordenanza N° 010, por decisión del Comité electoral del Centro Poblado ALIANZA, así como de sus autoridades y otros actores locales, ante la protesta de un sector de pobladores que reclamaba que sus nombres no se encontraban en el padrón de electores y que figuraban otras personas que no viven en la jurisdicción del centro poblado, por lo que suspenden el acto electoral de esa fecha.

Que, el Comité Electoral del centro poblado Alianza, en coordinación con los personeros de las organizaciones que deciden participar en el proceso electoral en Alianza acuerdan que las elecciones municipales en dicho centro poblado se realizarán el 21 de mayo del 2023, luego de cumplirse los plazos establecidos para el periodo de actualización del padrón electoral, inscripción de candidatos, plazo de presentación de tachas, impugnaciones, entre otros.



Qué, el día 21 de mayo del 2023, con la presencia de la Comisión Técnica de Elecciones de la provincia de Lamas, el representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, con la participación de los miembros de las mesas de sufragio, se desarrolló el proceso electoral desde las 8 de la mañana hasta las 16 horas del indicado día, sin ninguna novedad o altercado que pueda cambiar o incidir al momento que los electores emitan su voto secreto en las ánforas respectivas; el escrutinio se desarrolló con normalidad con presencia de los personeros y los miembros de mesa, sin que ningún personero presente alguna impugnación a los votos o al resultado de los mismos

Qué, con Oficio N° 005-CEPA, del 29 de Mayo del 2023, firmado por el Presidente, Secretaria y Vocal 1 del Comité Electoral de Alianza, informan que en sesión del mencionado comité electoral, deciden declarar nulo el proceso electoral en Alianza, amparando su decisión en que la cantidad de electores que asistieron al sufragio fue menos del 50% mas uno de los electores empadronados, en aplicación del artículo 36° de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales.



Qué, mediante Informe N° 013-2023-CTECP, del 30 de mayo del 2023, el Presidente de la Comisión Técnica de Elecciones en Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Lamas, da cuenta del resultado de las elecciones en el centro poblado Alianza, conforme al cuadro siguiente:

Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus Anexos	640
---	-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Partido Político Independiente Unidos por Alianza y el Valle del Shanusi	626
Votos en Blanco	12
Votos Nulos	46
Votos impugnados	00
Total votos emitidos	1,327

Resultando ganador de las elecciones del centro poblado Alianza, distrito del Caynarachi, provincia de Lamas, la lista del Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus anexos, liderado por Eber Lenin Coronel Izquierdo y un concejo municipal integrado por cinco regidores además de tres accesitarios, tal como indica en el mencionado informe de la Comisión Técnica de Elecciones.

Qué, con carta 001-MITAyA-PL/MCC, 08 de junio del 2023, firmado por el Personero Legal del "Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus Anexos", solicitan se declare improcedente la nulidad del proceso electoral, que fue aprobado por el Comité Electoral del C. P. Alianza, indicando además que el Comité Electoral del C. P. Alianza en ningún momento ha notificado la declaración de la nulidad de las elecciones a esta agrupación vulnerando el principio de legítima defensa, consagrado en el inciso 23) del art. 2° de la Constitución Política del Perú, y el derecho de la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional, consagrada en el inciso 3) del art. 139° de la misma norma constitucional.

Qué, con la Opinión Legal N° 105-2023-GAJ-MPL, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, recomienda declarar improcedente el pedido de nulidad de oficio del proceso complementario solicitado por el Comité Electoral de Alianza y en consecuencia declarar válido el mencionado proceso y declarar ganador de las elecciones a la lista que obtuvo la mayor cantidad de votos en el proceso electoral, conforme al Informe N° 012-2023-CTECP del 30 de mayo del 2023,

Qué, la Disposición Especial contenida en el art. 37 de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, que describe que: "en las Elecciones Municipales Complementarias no se tomará en cuenta la votación mínima a la que se refiere el Artículo 23°, tampoco se realizará una segunda elección cuando en la circunscripción hubiere postulado sólo una o dos listas de candidatos."

Qué, la causal de nulidad invocada por el Comité Electoral de Alianza contenida en el art. 6° de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales no resulta procedente teniendo en cuenta de los actuados remitidos solo participaron dos organizaciones políticas en las Elecciones de Centro Poblado de Alianza, situación fáctica que subsume en el último supuesto dispositivo legal antes mencionado

Qué, de conformidad con el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM/MPL, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del procedimiento para la elección del Alcalde y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados, dispone que: "Las impugnaciones de los resultados del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Partido Político Independiente Unidos por Alianza y el Valle del Shanusi	626
Votos en Blanco	12
Votos Nulos	46
Votos impugnados	00
Total votos emitidos	1,327

Resultando ganador de las elecciones del centro poblado Alianza, distrito del Caynarachi, provincia de Lamas, la lista del Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus anexos, liderado por Eber Lenin Coronel Izquierdo y un concejo municipal integrado por cinco regidores además de tres accesitarios, tal como indica en el mencionado informe de la Comisión Técnica de Elecciones.

Qué, con carta 001-MITaY-PL/MCC, 08 de junio del 2023, firmado por el Personero Legal del "Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus Anexos", solicitan se declare improcedente la nulidad del proceso electoral, que fue aprobado por el Comité Electoral del C. P. Alianza, indicando además que el Comité Electoral del C. P. Alianza en ningún momento ha notificado la declaración de la nulidad de las elecciones a esta agrupación vulnerando el principio de legítima defensa, consagrado en el inciso 23) del art. 2° de la Constitución Política del Perú, y el derecho de la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional, consagrada en el inciso 3) del art. 139° de la misma norma constitucional.

Qué, con la Opinión Legal N° 105-2023-GAJ-MPL, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, recomienda declarar improcedente el pedido de nulidad de oficio del proceso complementario solicitado por el Comité Electoral de Alianza y en consecuencia declarar válido el mencionado proceso y declarar ganador de las elecciones a la lista que obtuvo la mayor cantidad de votos en el proceso electoral, conforme al Informe N° 012-2023-CTECP del 30 de mayo del 2023,

Qué, la Disposición Especial contenida en el art. 37 de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, que describe que: "en las Elecciones Municipales Complementarias no se tomará en cuenta la votación mínima a la que se refiere el Artículo 23°, tampoco se realizará una segunda elección cuando en la circunscripción hubiere postulado sólo una o dos listas de candidatos."

Qué, la causal de nulidad invocada por el Comité Electoral de Alianza contenida en el art. 6° de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales no resulta procedente teniendo en cuenta de los actuados remitidos solo participaron dos organizaciones políticas en las Elecciones de Centro Poblado de Alianza, situación fáctica que subsume en el último supuesto dispositivo legal antes mencionado

Qué, de conformidad con el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM/MPL, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del procedimiento para la elección del Alcalde y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados, dispone que: "Las impugnaciones de los resultados del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral, en igual plazo y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial."

Qué, en la sesión ordinaria del concejo del 19 de junio del 2023, por mayoría simple el concejo aprobó declarar improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones de autoridades municipales del centro poblado Alianza, realizada el 21 de mayo del 2023, y en consecuencia dispone declarar ganador de las mencionadas elecciones a la lista independiente que obtuvo la mayoría de votos;

Estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 010-2023;

RESUELVE :_

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de las elecciones municipales en el centro poblado Alianza, distrito de Caynarachi, realizado el 21 de mayo del 2023, presentado por el Comité Electoral del centro poblado Alianza; en consecuencia **DECLARAR** ganador de las elecciones municipales en el centro poblado Alianza a la Lista del Movimiento Independiente Todos por Alianza y sus Anexos.-

Artículo Segundo.- DESIGNAR, miembros del Concejo Municipal del centro Poblado Alianza, distrito de Caynarachi Provincia de Lamas, por el periodo de cuatro (4) años, culminado el 31 de diciembre del 2026, a las siguientes personas :

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
EBER LENIN CORONEL IZQUIERDO	ALCALDE	43924996
MENINGEN AMASIFEN GARCIA	PRIMER REGIDOR	43768117
DIANALITH AMASIFEN NAPO	SEGUNDO REGIDOR	47616240
AMANCIO HUANSI YNUMA	TERCER REGIDOR	01138374
WENDY AURELIA TARRILLO CASTRO	CUARTO REGIDOR	61701584
LEONEL PEÑA PADILLA	QUINTO REGIDOR	44033339
TERCERO CUSTODIO ZUMBA TENAZOA	PRIMER ACCESITARIO	01159749
EVILA FLORES VENTURA	SEGUNDO ACCESITARIO	76245753
ELVER GONZALES GUEVARA	TERCER ACCESITARIO	44050954

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité Electoral del centro poblado Alianza, a las listas participantes del proceso electoral, al Comité Técnico de Elecciones de centros poblados, a la Municipalidad distrital de Caynarachi, a la Oficina de Procesos Electorales y al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto, DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS